



MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba
Avda. José Marrero s/n esq. Suipacha - CP 5197

Villa Yacanto, 14 de abril de 2026.

DECRETO N° 034/2026

VISTO:

Los Convenios de Beca de Capacitación Laboral celebrados entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO y los Sres. Cocucci Alexander Gabriel DNI N° 42.194.938, en fecha 31/03/2026, y Agüero Enzo Eric DNI N° 44.166.705 de fecha 31/03/2026, en el marco del programa de capacitación en el área de Seguridad “Ojos en Alerta”;

Y CONSIDERANDO:

Que los referidos convenios revisten naturaleza de contratos administrativos de carácter precario, celebrados en ejercicio de las potestades propias de la Administración Pública Municipal, orientados exclusivamente a la capacitación de los beneficiarios, sin generar relación de empleo público ni derecho a estabilidad o permanencia;

Que conforme surge de la CLÁUSULA CUARTA de los convenios suscriptos, se estableció expresamente que: “...LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento sin necesidad de expresión de causa, consecuentemente el beneficiario no tendrá derecho a reclamo alguno de ninguna naturaleza”;

Que dicha previsión contractual se encuentra en plena consonancia con los principios que rigen la actividad administrativa, en particular la potestad de autoorganización, dirección y revocación por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, en resguardo del interés público;

Que en el marco de un proceso de reorganización integral de los programas de capacitación laboral y de optimización de los recursos humanos y presupuestarios, esta Administración ha resuelto redefinir cupos, contenidos y modalidades de ejecución del programa “Ojos en Alerta”, lo que torna necesario adecuar los convenios vigentes a las nuevas directrices institucionales;

Que la doctrina y jurisprudencia administrativa son conteste en cuanto a que los programas de becas y capacitación no generan derechos adquiridos, siendo vínculos esencialmente precarios y revocables;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal y normativa concordante;

POR ELLO;

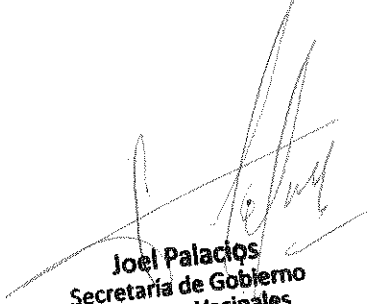
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO

DECRETA:


ARTÍCULO 1º: RESCÍNDANSE, a partir de la fecha del presente, los Convenios de Beca de Capacitación Laboral celebrados con los Sres. Cocucci Alexander Gabriel, DNI N° 42.194.938, y Agüero Enzo Eric DNI N° 44.166.705, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del mismo y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia derivadas de la reorganización del programa.

ARTÍCULO 2º: DÉJASE establecido que la presente rescisión se dispone sin que ello genere derecho a indemnización, compensación ni reclamo alguno por parte de los beneficiarios, conforme lo expresamente pactado en el convenio suscripto.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a los interesados, hágase saber y oportunamente archívese.


Joel Palacios
Secretaría de Gobierno
y Asuntos Vecinales
Municipalidad de Villa Yacanto




FERNANDO A. MOISO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO